

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de diciembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
09 DIC. 2020

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta
Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con
fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley
Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del
Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,
me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el
siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de
enlistarlo para la próxima sesión.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Adm
14 DIC. 2020
13:08
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Diputado, Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de diciembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los animales de mayor relevancia en el planeta, en virtud de la importante labor que realizan, son sin duda alguna, las abejas. Estos animales, llevan en la Tierra desde hace más de 60 millones de años, y el consumo humano de la miel que producen, data desde hace más de 8,000 años.

Las abejas juegan un papel fundamental en el medio ambiente ya que su labor de polinización es insustituible. La polinización es un proceso natural que permite que se fecunden las flores y den así sus frutos y semillas.

Las abejas a través la polinización, aportan diferentes beneficios al ecosistema. Estos animales "Desempeñan un papel indispensable en la vida reproductiva de los ecosistemas naturales y la supervivencia de la humanidad. Son considerados insectos útiles sin comparación.

La polinización es uno de los procesos más importantes de la naturaleza que contribuyen a la biodiversidad. Ayuda a producir una gran variedad de plantas, muchas de las cuales también son cultivos alimentarios. Se estima que el 90 por ciento de las plantas con flores dependen de la polinización para reproducirse. Y aunque a menudo se pasa por alto, las abejas y la apicultura forestal contribuyen igualmente a mantener los ecosistemas forestales, ya que la polinización ayuda a regenerar los árboles, lo que a su vez contribuye a conservar la biodiversidad forestal.

Actualmente, la salud de los ecosistemas es amenazada por la pérdida masiva de colonias de abejas melíferas. Y es que las abejas están en peligro de extinción, así se determinó en el informe de la Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por sus siglas en ingles), en donde se advierte que el 40% de los polinizadores invertebrados, en particular abejas y mariposas se enfrentan a la extinción.

Ante los peligros de extinción de las abejas, toma relevancia la búsqueda de su conservación. Y es que de conformidad con datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), casi el 35% de los polinizadores invertebrados –en particular las

abejas y las mariposas-, y alrededor del 17% de los polinizadores vertebrados –como los murciélagos– están en peligro de extinción a nivel mundial.

Es por ello necesario que las autoridades y la ciudadanía implementen acciones para lograr la protección del medio ambiente, entre las que se encuentra la protección de las abejas y otros polinizadores porque estos son responsables de aproximadamente un tercio de la producción de todos los alimentos del planeta.

Recientemente se realizó una reforma a la Ley Pecuaria del Estado de Oaxaca referente a la protección de la apicultura, la cual fue publicada mediante decreto número 1662 y aprobada el 2 de septiembre de 2020. Estas nuevas disposiciones normativas tienen como finalidad proporcionar protección a los polinizadores. Sin embargo estas normas no son suficientes. Se requiere adecuaciones a otras disposiciones para que de manera integral se trate de garantizar su adecuada protección. Y es que a la fecha las abejas están siendo afectadas a través de otras vías.

En efecto, aunado a todas estas adversidades, el campo mexicano está siendo vulnerado día con día también a través de otros frentes como es la falta de seguridad. Hace días me entreviste con un apicultor de Reforma de Pineda a quien le robaron 12 colmenas, las cuales fueron saqueadas, destruidas y las abejas asesinadas. El robo de la producción de colmena era el esfuerzo de 12 años de trabajo, 240 litros de miel y una inversión que supera los 45 mil pesos.

De esta situación, se observa que la producción y el saqueo de las colmenas es un asunto grave en el estado de Oaxaca. Y es que la falta de seguridad hace que cada día se presente de manera recurrente el robo a los

apicultores, lo que daña el patrimonio del productor pero que también afecta al medio ambiente al matar a los polinizadores.

Por tanto estos hechos se traducen en pérdidas económicas para el sector, en la vulneración jurídica de los derechos de los propietarios, se desincentiva la producción de estos polinizadores y consecuentemente se afecta el medio ambiente.

El delito de robo de colmenas es un problema nacional y afecta directamente a la economía del país, del estado y claro al medio ambiente. Por ello la prioridad que como legisladores implementemos disposiciones normativas que garanticen su debida protección.

Actualmente el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca contempla el delito de abigeato, el cual es un delito del fuero común, es decir, competencias de los estados. En sus artículo del 370 al 375 sancionan el delito de abigeato, sin embargo algunas de sus disposiciones denota ambigüedad en los términos.

El artículo 371 establece que se considerará ganado mayor: el bovino, caballar, asnal y mular y; como ganado menor será: el ovino, caprino, porcino. Se equipara a ganado menor las colonias de abejas en un apiario y las especies de una granja acuícola.

Sin embargo el vigente artículo 373 sanciona el ganado menor cuando se realice el apoderamiento de "cabezas", definición con la cual no se podría sancionar el robo de colonia de abeja porque ellas no son contadas como cabeza, es decir, que con la descripción vigente implícitamente se excluye como abigeato el apoderamiento de colonias de abejas.

Por ello propongo una reforma al artículo 373 en donde se establezca con claridad que el ganado menor no solo sea aplicable por el robo de cabezas de ganados, sino que se incluya el acto explícito consistente en robo de colonias de abejas en un apiario.

Así mismo propongo el aumento de las multas para sancionar el abigeato menor porque la mayoría de las veces con las acciones de abigeato de ganado menor, causa mayor daño material que el costo de la multa. La finalidad de aumentar las multas es para traten de disminuir la comisión del delito.

El sector pecuario constituye, sin duda, un eje estratégico en la actividad agroalimentaria del país, por lo que hay que defenderlo y apuntalarlo con normas que garanticen la seguridad de las personas que operan esta rama de la economía, así como los medios de producción que generan la riqueza en el sector primario.

En ese contexto, urge que se frene la conducta delictiva denominada penalmente como abigeato, específicamente la conducta que atenta directamente contra el patrimonio de los apicultores, dejándolos en muchas ocasiones sin medios para trabajar y por ende en precarias condiciones de subsistencia. Sin dejar de señalar el efecto negativo al medio ambiente por la falta de polinizadores.

Para el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, el sector agropecuario en Oaxaca es considerado un tema de prioridad; el problema del campo es de todos y la suma de voluntades y acciones pueden lograr que se le dé la verdadera importancia. En este sentido es que propongo modificaciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que exista

justicia para nuestros productores apicultores en el tema fundamental del abigeato.

Es inaplazable que la ley se aplique con firmeza y acabar con la destrucción de las abejas, principales polinizadores del medio ambiente.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 373 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 373.- El abigeato de ganado menor se sancionará:

I.- Con prisión de tres a cinco años y multa de cien a doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el apoderamiento no exceda de cinco cabezas o de hasta cinco colonias de abejas en un apiario;

II.- Con prisión de cinco a ocho años y multa de doscientas a trescientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando el apoderamiento exceda de cinco cabezas pero no de quince o exceda de cinco pero no de quince colonias de abejas de un apiario, y

III.- Con prisión de ocho a diez años y multa de trescientas cincuenta a setecientas cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cuando el apoderamiento exceda de quince cabezas o quince colonias de abejas de un apiario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 08 de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño. **EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**
LXIV LEGISLATURA

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

